

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2018 00332 00

Se rechaza de plano la reposición interpuesta por la apoderada de los señores Fredesvinda Barrera Ariza, Briceida Barrera Ariza, Dioselina Barrera Ariza, Ingrid Milena Barrera Ariza, Mónica Paola Barrera Ariza, Andrés Fernando Barrea Ariza, Javier Alexandre Barrera Hernández, y Doris Nelsy Barrera Hernández, como quiera que el auto del 1 de julio de los corrientes, no es susceptible de recursos (inciso 2, artículo 440 del Código General del Proceso).

No obstante a lo anterior, advierte el Despacho que si bien es cierto que se dejó de tramitar el memorial remitido al correo institucional el pasado 26 de junio del año que avanza, y que atañe a la constancia de pago de las costas causadas en primera y segunda instancia en el trámite del proceso verbal de la referencia; también lo es, que la suma depositadas a órdenes del Juzgado no cubren la totalidad lo dispuesto en el mandamiento de pago pues se omitió liquidar los intereses moratorios señalados en dicho proveído, por ende, es improcedente dar por terminado el trámite ejecutivo.

En firme el presente proveído, proceda la secretaría a dar cumplimiento al numeral del 5, del auto del primero de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO

JUEZ

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en

la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e99e7810850f967ff565ff3c75fee5c3b4c4f685b0f3db38d5e1a5e716ffb9c**

Documento generado en 22/07/2020 04:37:08 p.m.